



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 560-R-UNICA-2017**

Ica, 24 de Marzo de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 179-2017-OGI-UNICA del 9 de Marzo del 2017, emitido por el Director de la Oficina General de Infraestructura, quien solicita la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación en vías de regularización administrativa del Servicio del Estudio denominado: "PROYECTO DEFINITIVO DE INSTALACIONES DE RED DE AGUA Y DESAGUE, CISTERNA Y TANQUE ELEVADO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PEQUERA Y DE ALIMENTOS - U.N.ICA" del Proyecto: "Estudio de Plan Arquitectónico y Director de las Facultades de la Ciudad Universitaria y Periféricas - Segunda Fase".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1053-R-UNICA-2008 del 18 de Agosto del 2008, se aprueba la ejecución del Proyecto denominado: "Estudio de Plan Arquitectónico y Director de las Facultades de la Ciudad Universitaria y Periféricas - Segunda Fase" por la Modalidad de Administración Directa, con valor referencial de S/. 341,060.44 (trescientos cuarenta y un mil sesenta con 44/100 soles), con costos referidos al mes de Julio 2008, afectándose a la Estructural presupuesta!, según las metas y componentes indicadas en la ejecución del Proyecto del Presente año fiscal 2008;



Que, de acuerdo al Proceso de Selección AMC N° 041-2008-UNICA, aprobado mediante R.R. N° 1465-R-UNICA-2008 y según Orden de Servicio N° 1587, adjudicándosele el Servicio a la Consultora Ing° LUZMILA HUAMANI YUPANQUI, de acuerdo a las Bases del Proceso de Adjudicación y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, habiéndose concluido con el Estudio, se ha efectuado la Liquidación Final de los Servicios Profesionales, ascendente a la suma de S/. 8,611.57 (ochq mil seiscientos once con 57/100 soles), incluidos los impuestos de Ley.

Que, mediante Oficio N° 078-DEEP/DGIM-UNICA-2011, del 15 de Julio del 2011, el Director Ejecutivo de Estudios y Proyectos, presenta el Expediente de Liquidación del Estudio: la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Servicio del Estudio denominado: "PROYECTO DEFINITIVO DE INSTALACIONES DE RED DE AGUA Y DESAGUE, CISTERNA Y TANQUE ELEVADO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PEQUERA Y DE ALIMENTOS - U.N.ICA del Proyecto: "Estudio de Plan Arquitectónico y Director de las Facultades de la Ciudad Universitaria y Periféricas - Segunda Fase", donde adjunta le documentación sustentatoria como son comprobante de Pago N° 000794, 000804, 000806 y Recibos por Honorarios Profesionales N° 000225, N° 000228 y N° 000230 de cancelación al 100% del costo del servicio, asimismo indica que luego de revisado el expediente y estando conforme a las normas vigentes, se debe dar cumplimiento efectuando el trámite que corresponde para su aprobación;

Que, la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento, mediante Oficio de visto, toma en consideración los informes emitidos por el Director Ejecutivo de Estudios y Proyectos, revisor de Estudio en el cual se da la conformidad del monto de la liquidación del Servicio denominado: la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Servicio del Estudio denominado: PROYECTO DEFINITIVO DE INSTALACIONES DE RED DE AGUA Y DESAGUE, CISTERNA Y TANQUE ELEVADO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PEQUERA Y DE ALIMENTOS - U.N.ICA" del Proyecto: "Estudio de Plan Arquitectónico y Director de las Facultades de la Ciudad Universitaria y Periféricas - Segunda Fase", por el monto de S/. 8,611.57 (ocho mil seiscientos once con 57/100 soles), documentos que forman parte de la presente Resolución;

Que, mediante Oficio N° 2060-2011-DGIM-UNICA, del 24 de Noviembre del 2011, el Director de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento, solicito emita la Resolución de la Liquidación del Servicio del Estudio denominado: PROYECTO DEFINITIVO DE INSTALACIONES DE RED DE AGUA Y DESAGUE, CISTERNA Y TANQUE ELEVADO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PEQUERA Y DE ALIMENTOS - U.N.ICA" del Proyecto: "Estudio de Plan Arquitectónico y Director de las Facultades de la Ciudad Universitaria y Periféricas - Segunda Fase", por el monto de S/. 8,611.57 (ocho mil seiscientos once con 57/100 soles), documentos que forman parte de la presente resolución;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley N° 30220 -Ley Universitaria y el artículo 213° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APROBAR**, en vías de regularización administrativa, la LIQUIDACION del Estudio del Servicio denominado: la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Servicio del Estudio denominado: "PROYECTO DEFINITIVO DE INSTALACIONES DE RED DE AGUA Y DESAGUE, CISTERNA Y TANQUE ELEVADO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PEQUERA Y DE ALIMENTOS - U.N.ICA" del Proyecto: "Estudio de Plan Arquitectónico y Director de las Facultades de la Ciudad Universitaria y Periféricas - Segunda Fase", siendo su costo total la suma S/. 8,611.57 (ocho mil seiscientos once con 57/100 soles), y que fue realizado por la Consultora Ing° LUZMILA HUAMANI YUPANQUI, por el cual se encuentra cancelado al 100% el servicio.

**Artículo 2.-** **RECONOCER** la aplicación de la penalidad según el art. 165° por la demora en la ejecución del servicio equivalente al 10% del Contrato por la suma de S/. 861.16 (ochocientos sesenta y uno con 16/100 soles) la misma que deberá ser ejecutada por la Entidad, por lo tanto la Universidad no tiene deuda alguna con el Consultor, no excluyéndose al Consultor de las responsabilidades y efectos de la Liquidación en mérito al Art. 170° de la ejecución del Servicio.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Consultora Ing° LUZMILA HUAMANI YUPANQUI, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación Universitaria, Órgano de Control Interno, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Infraestructura, y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Signature]*  
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (I)  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

La presente copia fotostática corresponde exactamente al original que tengo a mi vista, da lo que doy fé.



*[Signature]*  
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL